



SUMARIO

Página

Tema 36 del programa: Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz Informe de la Comisión Política Especial .....	}	1
Tema 34 del programa: La política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica: informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica Informe de la Comisión Política Especial .....		
Tema 35 del programa: Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: informe del Comisionado General Informe de la Comisión Política Especial .....		

INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (parte II) (A/8204/Add.1)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Doy la palabra al Relator de la Comisión Política Especial, Sr. Mohamed Mahjoubi, de Marruecos, y le ruego que presente los informes sobre los temas 36, 34 y 35 del programa en una sola intervención.
2. Sr. MAHJOUBI (Marruecos), Relator de la Comisión Política Especial (*interpretación del francés*): Tengo el honor de presentar ante esta Asamblea los informes de la Comisión Política Especial sobre los temas 36, 34 y 35 del programa.
3. En lo que respecta al primer tema, presentaré en unas pocas palabras a esta Asamblea la cuestión relativa al informe del Comité Especial respecto al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz [A/8175]. El interés particular que esta cuestión suscitó en el curso de los debates de la Comisión Política Especial y la importancia que muchas delegaciones le concedieron corresponden, en gran parte y a la vez, a la necesidad que se hace sentir en la Comisión de fortalecer el dispositivo de mantenimiento de la paz y a la preocupación por la lentitud con que avanza el Comité Especial en la elaboración de los principios encaminados al logro de tal objetivo. Estas ideas, sin embargo, no parecen ser la exclusiva de la Comisión Política Especial; las comparten los miembros de otras Comisiones que discuten principios rectores de la seguridad internacional o sus corolarios.
4. En el vigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General, cuando ésta adoptó la resolución 2576 (XXIV), pensaba sin duda, con el optimismo y la confianza que la animaban entonces, que el advenimiento del vigésimo quinto aniversario de nuestra Organización iba a ser la inspiración este año, de declaraciones solemnes al respecto y a suscitar, en su momento, un compromiso de acuerdo, aunque fuera de carácter general, sobre una cuestión tan vital como la de la paz y la seguridad.
5. La decepción de gran número de delegaciones, ante la falta del compromiso ha sido casi unánime. Muchas delegaciones han reconocido que la insuficiencia de los resultados se debió, en parte, al método seguido por la Comisión Política Especial. Aunque es cierto que el método seguido hasta entonces era un medio seguro que ofrecía ciertas ventajas, no debió ser considerado como el único. Hubiera podido mejorarse, según parecer de algunas delegaciones, con otras iniciativas hasta pragmáticas. Para que la Comisión Política Especial perseverara en sus empeños y cumpliera tan difícil y delicada tarea, en el curso de los debates, se hicieron importantes y útiles nuevas

**Presidente:** Sr. Edvard HAMBRO (Noruega).

**TEMA 36 DEL PROGRAMA**

**Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/8175)

**TEMA 34 DEL PROGRAMA**

**La política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica: informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica (*conclusión\**)**

INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (parte II) (A/8106/Add.1)

**TEMA 35 DEL PROGRAMA**

**Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: informe del Comisionado General (*continuación\*\**)**

\* Reanudación de los trabajos de la 1864a. sesión.

\*\* Reanudación de los trabajos de la 1918a. sesión.

proposiciones. A este respecto, se presentaron dos proyectos de resolución.

6. Paso ahora al aspecto financiero de la cuestión. El proyecto de resolución presentado por la delegación de Kuwait [véase A/8175, párr. 4] proponía, a base de la responsabilidad internacional y colectiva en la función de mantenimiento de la paz por la Organización, crear un fondo permanente de operaciones de mantenimiento de la paz, a base de un cierto número de criterios y de modalidades enumerados en el proyecto de resolución. El autor del citado proyecto, respondiendo a indicaciones de algunas delegaciones, no insistió en que el texto fuese sometido a votación en el entendido de que figuraría íntegramente en el informe y de que más adelante sería objeto de un estudio prolijo en la Comisión Política Especial.

7. Quedaba sólo, entonces, el segundo proyecto de resolución que fue sometido a votación, y aprobado por unanimidad. El proyecto está sometido a vuestra consideración [Ibid., párr. 7].

8. Respecto al tema 34, el 13 de octubre de 1970 tuve el honor de presentar a la Asamblea General [1864a. sesión], como medida provisional, la parte I del informe de la Comisión Política Especial [A/8106]. La Asamblea General había aprobado un proyecto de resolución [resolución 2624 (XXV)], referente a esta parte I del informe y pidiendo a todos los Estados la adopción de medidas inmediatas para dar efecto a todas las disposiciones de la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad.

9. Después de la adopción por la Asamblea, la Comisión Política Especial reanudó el debate y lo continuó hasta el 18 de noviembre de 1970. En el curso de las discusiones todas las delegaciones proclamaron una vez más su profunda fe en los derechos humanos fundamentales, y en el valor y la dignidad humana, sin distinción por motivos de raza, color o credo. Dichas delegaciones fueron también unánimes al proclamar que todos los seres humanos nacen libres, e iguales en dignidad y en derechos y que así deben vivir. Reconocieron así mismo que después de un cuarto de siglo de debates y deliberaciones en nuestra Organización, no se había conseguido progreso alguno en la eliminación o suavizamiento de la política racista que ejerce el Gobierno de Sudáfrica sobre la población de color de ese país.

10. La idea central, unánimemente aceptada, fruto del debate, reposa sobre un elemento esencial, es decir, que tanto la población africana como las otras comunidades no blancas que viven en Sudáfrica deben poder participar libre y plenamente, en pie de igualdad con la población blanca, en la vida política y económica del territorio. A fin de lograrlo la Comisión procedió, como lo demuestra el número de proyectos de resolución contenidos en la parte II de su informe [A/8106/Add.1], a un examen general pero preciso de la deplorable situación en que vive la mayoría de la población en ese país, privada de los derechos más elementales.

11. Si bien la mayoría de las delegaciones escogió los medios descritos en los proyectos de resolución sometidos a consideración, para alcanzar nuestros objetivos, un número de delegaciones, bastante pequeño, dicho sea de

paso, preconizó un enfoque diferente, pero los mismos objetivos. Por lo tanto, pido a la Asamblea que se pronuncie sobre los proyectos de resolución A a F que le han sido sometidos [Ibid., párr. 30].

12. En lo que atañe al último tema que me honro en presentar — tema 35 — les recuerdo que en la 1918a. sesión de la Asamblea sometí con carácter de medida urgente, la parte I del informe de la Comisión Política Especial [A/8204]. De conformidad con la resolución [2656 (XXV)] adoptada por la Asamblea iba a crearse un grupo de trabajo cuya misión sería estudiar todas las cuestiones concernientes a los medios de financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

13. En la parte II del informe [A/8204/Add.1] figuran dos proyectos de resolución — A y B — donde se propone, haciendo un llamamiento a la mayor generosidad de los Gobiernos, organizaciones y particulares, obtener medios suplementarios para hacer frente a la grave situación financiera que atraviesa actualmente el Organismo. Varias delegaciones reconocieron, sin embargo, que éstas eran soluciones y situaciones temporarias porque los refugiados de Palestina no debían permanecer eternamente siendo sostenidos por la caridad internacional. La mayor parte de las delegaciones subrayaron asimismo la necesidad de evitar, a toda costa, la reducción de servicios que proporciona el Organismo a los refugiados, especialmente en materia de educación y de salubridad, ya que acarrearía, posiblemente, sufrimientos mayores para esa población, y mayor tirantez en la región.

14. Por fructíferos que puedan resultar en el futuro los esfuerzos del Organismo en favor de los refugiados, varias delegaciones opinan que sería apropiado no perder de vista la solución global y duradera que atienda las preocupaciones y legítimas aspiraciones de esa población. Sobre el particular, la Comisión aprobó dos proyectos de resolución — C y D —. El primero trata de los derechos del pueblo de Palestina y el segundo de la necesidad de que las personas desplazadas retornen a sus hogares. Ambos proyectos de resolución [Ibid., párr. 16] están sometidos hoy a consideración de la Asamblea.

*Conforme al artículo 68 del reglamento, la Asamblea decide no discutir los informes de la Comisión Política Especial.*

15. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito a los representantes a que presten atención, en primer lugar, al informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 36 del programa [A/8175].

16. Voy a conceder la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

17. Sr. DIAMONIKA (República Democrática del Congo) (*interpretación del francés*): Si de los recientes acontecimientos de Guinea, puede derivarse una lección, indudablemente es la de la necesidad de redoblar los esfuerzos que capaciten nuestra Organización estar presta a responder de manera casi automática a llamamientos como el que lanzó el Presidente de la República de Guinea los días 22 y 23 de noviembre último. Para conseguir

este objetivo se creó hace unos años el Comité Especial, cuyo informe [A/8081] es el tema de la presente recomendación.

18. En el curso de anteriores períodos de sesiones mi delegación indicó su posición ante los principios de la Carta atinentes a la responsabilidad conjunta que tienen el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de mantener la paz. Hasta el momento no hemos escuchado argumento alguno que haga ceder ni un ápice nuestra posición. Igualmente indicamos en varias oportunidades que sería peligroso concebir el privilegio del veto como un derecho para hacer prevalecer los propios intereses en vez de salvaguardar los intereses de la comunidad internacional, cuando éstos se encuentran seriamente amenazados.

19. La principal dificultad con que se tropezó al crearse el Comité Especial provino de la crisis financiera en la Organización de las Naciones Unidas como consecuencia de las operaciones emprendidas, de acuerdo con la Carta, a iniciativa del Consejo de Seguridad. Hoy, ciertamente, se puede criticar *a posteriori* este concepto, argüir sobre la interpretación de responsabilidades en las diversas fases de ejecución, y tratar de lograr un acuerdo que enuncie claramente, las responsabilidades de los diversos organismos cuya intervención es indispensable para el buen desenvolvimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz. Este es un esfuerzo laudable que aprobamos. Pero no abrigamos la ilusión de que se pueda lograr un acuerdo sin reservas mientras persista la hipoteca de la deuda presente de las Naciones Unidas. Persistimos en que el mejor medio para que el Comité acelere su trabajo es resolver, sin perjuicio de las posiciones jurídicas de unos y de otros, la actual crisis financiera de la Organización.

20. Continuamos esperando que el fervor con que celebramos el vigésimo quinto aniversario de la Organización inspire nuevos esfuerzos que eliminen este obstáculo sumamente serio que impide a las Naciones Unidas cumplir eficazmente sus principales responsabilidades de mantenimiento de la paz. Con esta idea, aceptamos el proyecto de resolución que se nos ha presentado [A/8175, párr. 7].

21. Sr. KHANACHET (Kuwait) (*interpretación del francés*): Mi delegación se felicita por haber podido escuchar el relato tan eficaz del debate y sus conclusiones que nos ha hecho el Relator de la Comisión Política Especial. Le rindo homenaje por su notable labor.

22. Mi delegación, fiel a su concepto del deber con la Organización, se siente obligada, a contribuir, por modestamente que sea — y siempre es así — a todas las actividades que emprenden las Naciones Unidas.

23. En lo que respecta al mantenimiento de la paz, mi delegación ha participado activamente no sólo en los debates sino también en las consultas e intercambios de opinión relativos a este asunto, prácticamente desde que comenzó a examinarse en los organismos de las Naciones Unidas. Mi delegación ha seguido con el mayor interés las actividades del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En el curso del debate, hemos expresado nuestra decepción al comprobar que en los años transcurridos, no ha podido cumplir el cometido que se le había asignado. Como dije en la Primera Comisión,

no recae sobre él la responsabilidad. Recae, en primer lugar, sobre las grandes Potencias y sobre circunstancias que no han permitido al Comité desempeñar constructiva y eficazmente su misión. Por ello; mi delegación consideró necesario proponer la creación de un fondo permanente de las Naciones Unidas al cual se contribuiría obligatoria, no voluntariamente, como ha sido el caso desde hace algunos años, a fin de que la Organización pueda disponer de los medios necesarios para hacer frente a todas las situaciones que pudieran presentarse en este terreno, y no estar a merced de quienes pudieran contribuir o no a un fondo que estaría a disposición de la Organización para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz.

24. Mi delegación está convencida de que la comunidad internacional, en forma colectiva, es responsable del mantenimiento de la paz. Partiendo de este principio, mi delegación ha redactado un proyecto de resolución que contiene las previsiones necesarias y que confirma este principio de la responsabilidad colectiva. Un aspecto importante que no se nos ha escapado mientras se preparaba y estudiaba este proyecto de resolución ha sido la necesidad del equilibrio entre los poderes del Consejo de Seguridad y los de la Asamblea General. A nuestro juicio estos poderes, como prevé la Carta de las Naciones Unidas, son complementarios y no contradictorios.

25. Mi delegación ha aportado un factor nuevo en este aspecto. Sería conveniente que las actividades de desarrollo pudieran aprovechar las sumas que quedaran disponibles en este fondo permanente para el mantenimiento de la paz. Al efecto, hemos propuesto que se establezca una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas, por un lado, y el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas, por el otro, a fin de que los fondos no utilizados en el mantenimiento de la paz se dediquen a fines de desarrollo económico y social. Mi delegación se felicita de que su propuesta se haya incluido íntegramente en el informe de la Comisión Política Especial, que su Relator presentó hace algunos instantes a esta Asamblea y que después se remitirá al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para estudio profundo y complementario. Mi delegación confía que este estudio rinda los frutos que se esperan. También confiamos tener la posibilidad de participar, a título de observadores, en la labor de este Comité Especial para defender nuestro punto de vista y dar todas las explicaciones que puedan ser requeridas al respecto.

26. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General decidirá ahora sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 7 de su informe [A/8175].

27. Como el proyecto de resolución ha sido aprobado unánimemente en la Comisión Política Especial, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma forma?

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2670 (XXV)].*

28. Pasaremos ahora a considerar la parte II del informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 34 [A/8106/Add.1].

29. Daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación.

30. Sr. GOMEZ NAAR (Colombia): Mi delegación votará afirmativamente en esta ocasión el proyecto de resolución F [A/8106/Add.1, párr. 30] para reafirmar su franco y total repudio a la política del *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, cuyas razones de orden social y jurídico, expuestas en el debate general sobre el tema, constituyen irrevocables principios de la nacionalidad y del Estado colombianos.

31. Con todo, la reserva, a manera de constancia, que mi delegación quiere dejar en esta previa explicación del voto, radica sobre un punto del párrafo 2 de la parte dispositiva que me llevó a una abstención al votar el proyecto en la Comisión Política Especial, sin perjuicio, naturalmente, del voto afirmativo de ahora que impone nuestra adhesión permanente a la tesis o puesta al *apartheid*. Mas deseo también con esta reserva que los autores del proyecto fijen nuevamente su valiosa atención hacia un asunto tan importante para esta Organización como para los países pequeños.

32. Dije entonces [731a. sesión], como repito ahora, que ninguna recomendación ni mandato de las Naciones Unidas puede ser contrario a la Carta. Es lo que podemos denominar la constitucionalidad en el proceder funcional de esta Organización.

33. Dos puntos contiene el aludido párrafo 2 de la parte dispositiva: el que reafirma, ratificando lo dicho en sus resoluciones 2396 (XXIII) de 1968 y 2506 B (XXIV) de 1969, la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica por eliminar el *apartheid*; y el que le autoriza a emplear todos los medios a su alcance en su lucha.

34. El primer punto plantea una tesis revolucionaria: la legítima defensa de un pueblo frente a su gobierno por violar éste la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Dentro de una interpretación casuística de la Carta o de la Declaración no se encuentra una disposición precisa que autorice la legítima defensa, porque el Artículo 51 de aquélla contempla concretamente la agresión o ataque armado contra un Miembro de la Organización, el cual puede defenderse legítimamente hasta tanto el Consejo de Seguridad intervenga para mantener la paz y la seguridad perturbadas. No hallamos otra disposición que hable de legítima defensa o lucha legítima.

35. Nuestro país tiene un concepto científico y dinámico del derecho que le permite la interpretación de sus normas a la luz de las transformaciones sociales y de las modernas doctrinas jurisprudenciales. Por ello no le sorprendería que, con aplicación del párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta, la Corte Internacional de Justicia emita una opinión consultiva que dé validez jurídica a la declaración política de la Asamblea por la cual estima que un pueblo, cuyos derechos fundamentales a la vida, a la libertad, a la seguridad y a la dignidad humana son violados permanentemente por su gobierno, al punto de amenazar la paz de una región o de un continente, puede — ese pueblo — ser autorizado por las Naciones Unidas a luchar legítimamente contra su gobierno.

36. No hay duda de que el caso del pueblo de Sudáfrica es de una gravedad suma, violatorio del segundo párrafo del preámbulo de la Carta y de la gran mayoría de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948. Dichas violaciones crean el derecho a un amparo o seguridad que debe otorgar esta Organización, sin que hasta ahora se haya logrado por los medios constitucionales que fija la Carta.

37. Y aunque sea discutible que la autorización a luchar legítimamente la dé la Asamblea General cuando, justamente, las Naciones Unidas están en mora de aplicar al caso de Sudáfrica las medidas de seguridad coercitivas consiguientes, lo cierto es que ella no repugna a la razón ni a los principios generales establecidos en la Carta. Mas es a todas luces conveniente contar con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia para conocer plenamente su validez y su verdadero sentido y alcance.

38. Por ello, no glosa mi delegación el derecho a la lucha legítima en que se halla el pueblo de Sudáfrica, con las salvedades que dejo expuestas. Lo que mi delegación glosa es la autorización del mismo párrafo 2 para que el pueblo de Sudáfrica pueda luchar "por todos los medios a su alcance" y, por tanto, incluyendo los medios delictuosos. La paz es el símbolo de las Naciones Unidas, como la violencia su antítesis. Las Naciones Unidas no pueden recomendar medios violentos. Nunca, en ningún caso; eso es de la esencia de su constitución y existencia. Es la razón por la cual pedí en el debate de la Comisión Política Especial que se calificara de "apropiados" los medios de esa lucha; y con tanto mayor fundamento cuanto que, con fecha 24 de octubre de 1970, la Asamblea General, en su Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas [resolución 2627 (XXV)] adoptó esa misma calificación respecto de la lucha legítima de los pueblos sometidos aún a coloniaje. ¿Cómo es posible que al cabo de más de un mes la Asamblea General, después de exigir que los medios usados en esta lucha sean "apropiados" desista ahora de esta calificación? ¿Hay alguna justificación para ello?

39. Ni las Naciones Unidas, ni los países pequeños que con tanto entusiasmo defienden la autorización a emplear la violencia en la lucha del pueblo de Sudáfrica, sin parar mientes en que esta violencia pueda ser delictuosa, van a salir ganando con ello. No deben olvidar estos últimos, en medio del bullir de un idealismo revolucionario, su condición de países pequeños cuya seguridad sólo radica en el derecho. Es dentro del ámbito del derecho donde podemos nivelarnos con los países prepotentes, pues en el campo político somos pigmeos ante el incontrastable poderío de quienes vienen orientando el porvenir del mundo.

40. Dejo exclusivamente en manos de los autores del proyecto de resolución reconsiderar su punto de vista una vez escuchadas las precedentes razones. Es tan franca y honesta nuestra posición frente a la política inhumana del *apartheid* que, para despejar toda posibilidad de reserva en torno a las restantes disposiciones del proyecto de resolución F nos disponemos a votarlo afirmativamente, conforme ya lo anuncié, dejando la constancia contenida en esta declaración para poner a salvo nuestro pensamiento tradicional y nuestra responsabilidad futura.

41. Por último, anuncio que mi delegación votará afirmativamente los demás proyectos de resolución — A, B, C, D y E — como ya lo hizo con la *resolución 2624 (XXV)* antes del período de sesiones conmemorativo.

42. Sr. OUELLET (Canadá) (*interpretación del francés*): Al explicar su voto sobre los proyectos de resolución que examinamos, la delegación de Canadá desea reafirmar que el Gobierno y el pueblo canadienses reprueban el régimen del *apartheid* y la negación sistemática de derechos humanos que impone. La posición del Canadá sobre la cuestión es bien conocida y se traduce hoy en el apoyo que mi delegación presta a los proyectos de resolución A, B, C, D y E en el informe de la Comisión Política Especial [A/8106/Add.1, párr. 30]. Nos alegra poder apoyar el proyecto de resolución C, sobre la difusión de información, pues estimamos que es ésta una manera eficaz de combatir el *apartheid*. Quedamos reconocidos a los autores del proyecto de resolución por el espíritu de conciliación y de transacción con que han aceptado nuestra enmienda aclaratoria [*Ibid.*, párr. 17] que insiste en el principio de que la Organización de las Naciones Unidas conserve el control y la responsabilidad de redacción sobre la información difundida por o a través de otras organizaciones, con la asistencia de las Naciones Unidas.

43. En general, la delegación canadiense reconoce la utilidad de aplicar toda una gama de medidas, inclusive el embargo de armas, para combatir el *apartheid* por medios pacíficos. Mi Gobierno ha dado recientemente un paso muy importante al respecto.

44. El 2 de noviembre pasado, el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores comunicó a la Cámara de los Comunes en Ottawa que el Gobierno del Canadá había examinado a fondo su política sobre la aplicación del embargo a las exportaciones de armas a Sudáfrica. Esta revisión se emprendió de conformidad con la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad, de fecha 23 de julio de 1970, que expandía las disposiciones de las resoluciones adoptadas al respecto por el Consejo en 1963. Dado que la última resolución rebasaba las condiciones del embargo originalmente, decidió proceder a un estudio completo para determinar qué medidas debía tomar el Gobierno de acuerdo con las disposiciones de la nueva resolución del Consejo de Seguridad.

45. Desde 1963 el Gobierno del Canadá ha aplicado un embargo general sobre las exportaciones de armas a Sudáfrica. Se han hecho excepciones, no obstante, en el caso de envío de repuestos para material despachado antes de aprobar las resoluciones de 1963, así como la exportación de ciertos motores de aviones a pistón y de repuestos para esos motores.

46. A la luz del estudio que acaba de completarse, el Gobierno decidió prohibir el suministro de todo vehículo y de todo material, así como de repuestos para los vehículos y el material destinados a las fuerzas armadas y organizaciones paramilitares de Sudáfrica.

47. Por lo tanto, si la resolución 2624 (XXV) — que se refiere a la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad — puesta a votación en la Comisión el 9 de octubre y en la sesión plenaria el 13 de octubre, fuera examinada

hoy por la Comisión, la delegación del Canadá estaría en condiciones de votar en favor. Nos abstuvimos entonces porque el Gobierno del Canadá no había completado aún el estudio de la cuestión.

48. Mi delegación lamenta hoy que el proyecto de resolución F en el informe no se haya formulado en términos que hubiéramos podido apoyar. Nos abstendremos en la votación de dicho proyecto. Este contiene ciertos párrafos que la delegación de Canadá hubiera podido apoyar, pero hemos expresado serias reservas con respecto a otras disposiciones del mismo.

49. Por ejemplo, el Canadá no puede apoyar las medidas que tienden a aislar a Sudáfrica del resto del mundo. El Gobierno del Canadá cree que esta política no podría menos de forzar a Sudáfrica continuar su odiosa política racial. Tampoco podemos apoyar el tipo de acción que prevé el párrafo 6 de la parte dispositiva. Este párrafo, al señalar a la atención del Consejo de Seguridad la situación que prevalece en Sudáfrica y en el África meridional, recomienda que el Consejo reanude urgentemente el examen de medidas eficaces, inclusive aquéllas previstas en el Capítulo VII de la Carta. Mi delegación estima que corresponde al Consejo de Seguridad decidir si una situación dada justifica el recurso previsto en el Capítulo VII; y que si tal situación existe, incumbe al Consejo pronunciarse respecto de las medidas precisas que se requieran. El Consejo de Seguridad no ha tomado una decisión de esta naturaleza en cuanto a la situación de Sudáfrica. Según la delegación del Canadá, no sería conveniente proponer ahora el recurso a las medidas coercitivas previstas en el Capítulo VII.

50. La Asamblea General sabe muy bien que Canadá se opone categóricamente al *apartheid* y que está dispuesto a apoyar medidas prácticas y eficaces que tiendan a combatir el *apartheid* por medios pacíficos. No obstante — lo repito —, la delegación del Canadá estima que la lucha armada no resolverá el problema del *apartheid*. Por consiguiente, no podemos apoyar una acción que podría desencadenar un conflicto violento en Sudáfrica y en el África meridional. Tal conflicto tendría repercusiones incalculables para los habitantes de la región, cualquiera sea su raza. Nos oponemos firmemente a la práctica del *apartheid*, pero queremos combatirla por medios pacíficos.

51. Para concluir, deseo recordar que el Gobierno del Canadá ha apoyado una gran variedad de medidas pacíficas contra el *apartheid*, incluso varias que han sido aprobadas por la Comisión Política Especial. Como he dicho, Canadá respeta plenamente el embargo sobre el envío de armas a Sudáfrica. Esperamos que todos los Miembros de las Naciones Unidas puedan adoptar la misma actitud.

52. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha manifestado claramente su posición en la Comisión Política Especial sobre todos los proyectos de resolución referentes al *apartheid* presentados a esta Asamblea.

53. Como uno de los autores de dichos proyectos de resolución, hay varias cosas que desearíamos que la Asam-

blea General tuviera en cuenta antes de votar. La primera se refiere a cómo las Naciones Unidas deban organizar sus esfuerzos para combatir el *apartheid*. Los proyectos de resolución ante la Asamblea trazan el curso a seguir para tratar con eficacia los diversos aspectos del problema.

54. Quisiera hablar brevemente sobre el proyecto de resolución A, que figura en el párrafo 30 del informe. Este proyecto se refiere al mandato y a la composición del Comité Especial sobre el *apartheid*. Es comprensible que para que una campaña internacional contra el *apartheid* sea eficaz y la imagen del esfuerzo internacional, el Comité Especial esté compuesto por miembros de todos los grupos geográficos de la Organización. Además, deben ser representantes de Estados comprometido sin reservas a la campaña contra el *apartheid*.

55. Durante el debate en la Comisión Política Especial, miembros del grupo de países no alineados trataron de interesar a todas las delegaciones para que el examen fuera fructífero y constructivo y se consideraran los medios mediante los cuales la Organización pudiera arribar a una solución práctica, en forma colectiva. Desgraciadamente, las principales Potencias occidentales, en particular los países que tienen grandes intereses en Sudáfrica, prefirieron permanecer en silencio. Ninguno habló en el debate general; ninguno hizo sugestión alguna sobre la forma en que nuestra Organización debía enfocar este problema. No obstante, cuando se presentaron varias propuestas y se votó, lo que escuchamos, de boca de esos representantes, fueron razones no convincentes acerca de por qué no podían votar en la afirmativa. A juicio de mi delegación ésta no fue una actitud constructiva, sino negativa. No fue una actitud que respaldara todas sus manifestaciones de horror ante la política de *apartheid*. En resumen, adoptaron una actitud de indiferencia deliberada respecto a lo que todos consideramos una afrenta criminal a la dignidad y conciencia de la humanidad.

56. Durante el debate en la Comisión Política Especial se hicieron sugerencias en el sentido de que, quizás, había llegado la hora de que esta Organización prestara seria consideración a la pertenencia de Sudáfrica. Como Miembro Debemos preguntarnos: ¿las Naciones Unidas ganan o pierden rechazando el criterio que ellas mismas han establecido para aceptar a un Miembro, basándose en el principio de la universalidad? Por supuesto, mi delegación cree que todos los Estados dispuestos a cumplir la Carta de la Organización deben ser bienvenidos como Miembros y deben tener la oportunidad de demostrarlo. En el caso de Sudáfrica — y de su permanencia como Miembro de las Naciones Unidas — muchos se hacen la siguiente pregunta: ¿puede nuestra Organización acoger a un Estado Miembro cuyas transgresiones de los derechos humanos son conocidas y condenadas universalmente, y continuar siendo un instrumento eficaz de orden y justicia? ¿No se convertiría la Organización en un instrumento de desorden y agresión si la necesidad de conservar la universalidad anulara las obligaciones morales de sus Miembros? La respuesta no es fácil, hay que reconocerlo. La determinación de un criterio para ser Miembro más preciso que las normas de la Carta y las opiniones de los Estados soberanos es cuestión muy de ponderar. Pero ignorar este problema que, a juicio de mi delegación toca

la médula del empeño y eficacia de las Naciones Unidas, constituiría un grave perjuicio para la Organización mundial.

57. Mi delegación cree firmemente que la cuestión de la calidad de miembro de la República de Sudáfrica debe examinarse en todos sus aspectos y ramificaciones en el próximo período de sesiones de la Asamblea General. Mientras tanto, mi delegación tratará de mantenerse bien documentada sobre el trato que se da a la población de color en Sudáfrica de modo que cuando llegue el momento de discutir este problema la Asamblea General tenga, por lo menos, pruebas pertinentes a su disposición.

58. Recientemente asistí a una ceremonia especial en esta misma sala, el 1° de diciembre de este año. Se colocó la primera piedra del edificio de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas. Desde donde estaba sentado, veía un mar de rostros infantiles jóvenes y radiantes, de todos colores, y los trajes típicos de gran esplendor. Eran los representantes de la nueva generación internacional. Me sorprendió una irónica coincidencia: los lugares reservados habitualmente para los verdaderos representantes del pueblo de Sudáfrica, que siguen estando limitados exclusivamente para los de una sola raza, un solo color y un solo sector de la población, estaban ocupados por un grupo alegre de niños negros, morenos y blancos. Creo que el significado del *apartheid* estaba vívidamente ilustrado en esa coincidencia, porque si quienes gobiernan Sudáfrica logran su propósito, esos asientos nunca reflejarán el carácter multirracial del territorio y quizá nunca sean ocupados por los representantes de toda la población.

59. Si nuestro quehacer de hoy es salvar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra y promover la causa de los derechos humanos, no podemos ignorar la prueba que nos espera, después de ver a esos niños de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas que, con su presencia fugaz demostraron lo que podría ser la justicia en Sudáfrica.

60. Sr. LEGNANI (Uruguay): Haré uso de la palabra muy brevemente y a fin de dejar constancia de la reiteración de las reservas que mi delegación hizo en la Comisión Política Especial [731a. sesión].

61. Mi delegación votará afirmativamente el proyecto de resolución F que figura en el informe de la Comisión Política Especial, así como habrá de votar los demás proyectos en cuanto traducen el criterio que mi delegación comparte, contrario a la política de *apartheid*.

62. Sin embargo, no apoya el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución F por cuanto su texto podría prestarse a ser interpretado en el sentido de que autoriza aun el uso de la fuerza, fuera de los casos que al efecto establecen las normas de la Carta.

63. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora, separadamente, los proyectos de resolución recomendados por la Comisión Política Especial en el párrafo 30 de su informe [A/8106/Add.1].

*Por 105 votos contra 2 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A [resolución 2671 A (XXV)].*

*Por 111 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución B [resolución 2671 B (XXV)].*

64. Pasamos ahora al proyecto de resolución C. Se ha solicitado votación registrada. Las consecuencias administrativas y financieras resultantes de los párrafos 1 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución figuran en el párrafo 6 del documento A/8200.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Austria, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Paquistán, Panamá, República Popular del Congo, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Yemen Meridional, España, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Portugal, Sudáfrica.

*Abstenciones:* Australia, Botswana, Malawi, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 107 votos contra 2 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C [resolución 2671 C (XXV)].*

65. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora a los proyectos de resolución D y E. Las consecuencias administrativas y financieras resultantes de los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución D se encuentran en el párrafo 13 del documento A/8200.

*Por 106 votos contra 2 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución D [resolución 2671 D (XXV)].*

*Por 111 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E [resolución 2671 E (XXV)].*

66. Pasamos ahora al proyecto de resolución F. Se ha solicitado votación registrada. También se ha solicitado votación registrada separada para el párrafo 3.

67. Si no escucho objeciones, procederemos a la votación sobre dicho párrafo.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Austria, Barbados, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chad, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Paquistán, Panamá, República Popular del Congo, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Yemen Meridional, España, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Portugal, Sudáfrica.

*Abstenciones:* Australia, Bélgica, Brasil, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 100 votos contra 2 y 9 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 del proyecto de resolución F.*

68. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora a la votación del proyecto de resolución F en su conjunto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Barbados, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Paquistán, Panamá, República Popular del Congo, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Yemen Meridional, Sudán, Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Australia, Francia, Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Austria, Bélgica, Botswana, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, España, Suecia.

Por 91 votos contra 6 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución F en su conjunto [resolución 2671 F (XXV)].

69. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En el párrafo 31 de su informe, la Comisión Política Especial recomienda que la Asamblea General abrevie el nombre del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, y lo cambie a "Comité Especial del *Apartheid*".

70. Si no escuché objeciones, consideraré que la Asamblea General aprueba dicha recomendación.

*Así queda acordado.*

71. Invito ahora a los Miembros a considerar la parte II del informe de la Comisión Política Especial sobre el tema 35 [A/8204/Add.1].

72. Daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación de los cuatro proyectos de resolución recomendados por la Comisión Política Especial.

73. Previamente, daré la palabra al representante de la República Dominicana, para una cuestión de orden.

74. Sr. BONILLA AYBAR (República Dominicana): Agradezco que se me conceda la palabra para plantear una cuestión de orden en relación con una moción [A/L.618] que he presentado en nombre de la delegación de la República Dominicana. Dice así:

"El proyecto de resolución C recomendado por la Comisión Política Especial [A/8204/Add.1, párr. 16] se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en consecuencia entra en la categoría de "cuestiones importantes" a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas, sobre las cuales las decisiones se tomarán por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Por consiguiente, la votación sobre este proyecto de resolución habrá de celebrarse de acuerdo con el artículo 85 del reglamento."

75. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Somalia, también para una cuestión de orden.

76. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución C, que figura en el párrafo 16 de la parte II del informe de la Comisión Política Especial [A/8204/Add.1], entra en la categoría de "otras cuestiones" a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 18 de la Carta, de conformidad con el cual las decisiones se to-

marán por mayoría de los miembros presentes y votantes. Por tanto, mi delegación solicita que la votación sobre el proyecto de resolución C se haga de conformidad con el artículo 87 del reglamento.

77. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Tiene la palabra el representante de Mauritania, quien la ha solicitado asimismo para una cuestión de orden.

78. Sr. OULD TAYA (Mauritania) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea simplemente pedir que, con arreglo al artículo 93 del reglamento, la propuesta que acaba de hacer el representante de Somalia se someta a votación en primer lugar.

79. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de la República Dominicana nos ha llamado la atención acerca de la moción en el documento A/L.618, que propone que el proyecto de resolución C, requiere una mayoría de dos tercios, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta. Se ha sugerido que el Presidente dictamine sobre el particular.

80. Antes de responder, creo que debería informar brevemente a la Asamblea General de los precedentes que hay. Todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea relativas a los informes del Comisionado General de la OOPS se han aprobado por una mayoría superior a dos tercios, y antes del último período de sesiones de la Asamblea se aceptó, sin objeciones, que, al procederse a votaciones separadas, los párrafos que recibieran sólo una mayoría simple, y no de dos tercios, quedarían rechazados. Sin embargo, en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se presentó la moción de que el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial, en relación con el tema de que se trata, y que se refería al derecho inalienable del pueblo de Palestina, entraba en la categoría de las "otras cuestiones" a que se alude en el párrafo 3 del Artículo 18 de la Carta, y requería sólo una simple mayoría. Tal moción fue aprobada por 50 votos contra 46 y 21 abstenciones. Al someterse a votación, el proyecto de resolución obtuvo una mayoría superior a dos tercios. Teniendo en cuenta estos precedentes contradictorios responderé a la petición del representante de la República Dominicana.

81. Después de estudiar detenidamente el asunto, observo que el proyecto de resolución sometido este año va más lejos que el proyecto de resolución similar del año pasado, puesto que se refiere al derecho inalienable del pueblo de Palestina como "elemento indispensable para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio". Una recomendación de la Asamblea General sobre los elementos relativos a una paz justa y duradera en el Oriente Medio creo que sería una recomendación con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

82. Aunque he dejado constancia de mi opinión sobre la mayoría requerida, no creo adecuado, en las actuales circunstancias, que el Presidente dictamine en el caso de las dos propuestas de procedimiento, que acaban de distribuirse. Debemos proceder a votar esas propuestas: una sometida por el representante de la República Dominicana, solicitando que la mayoría sea de dos tercios, y otra

de la delegación de Somalia, solicitando la simple mayoría. Con arreglo al reglamento, debe votarse en primer lugar la propuesta que se ha presentado primero, pues el artículo 93 del reglamento dice:

“Cuando dos o más proposiciones se refieran a la misma cuestión, la Asamblea General, a menos que decida otra cosa, votará sobre tales proposiciones en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación, la Asamblea General podrá decidir votar o no sobre la proposición siguiente.”

83. Se ha pedido oficialmente que se dé prioridad a la propuesta presentada por la delegación de Somalia. Lo normal parecería votar de inmediato sobre si debe gozar de prioridad la propuesta de Somalia. De no haber objeciones, procederemos a la votación. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Socialista Soviética de Bielorrusia.*

*Votos a favor.* República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chile, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nigeria, Paquistán, República Popular del Congo, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Yemen, Meridional, España, Sudán, Siria, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bulgaria.

*Votos en contra:* Camboya, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Finlandia, Gambia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Luxemburgo, Malawi, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Rwanda, Sudáfrica, Suecia, Estados Unidos de América, Uruguay, Australia, Austria, Barbados,

*Abstenciones:* Chad, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Dahomey, Etiopía, Viti, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guyana, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Kenia, Laos, Lesotho, Liberia, Madagascar, Mauricio, Nepal, Níger, Perú, Filipinas, Portugal, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela, Argentina, Bélgica, Botswana, Brasil, Burundi.

*Por 50 votos contra 31 y 38 abstenciones, queda aprobada la propuesta.*

84. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Votaremos ahora la propuesta de Somalia [A/L.619]. Voy a leerla para estar seguro de que todos los representantes comprenden lo que van a votar:

“El proyecto de resolución C recomendado por la Comisión Política Especial [A/8204/Add.1, párr. 16] entra en la categoría de “otras cuestiones” a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas, las decisiones sobre las cuales se tomarán por mayoría de los Miembros presentes y votantes. Por consiguiente, la votación sobre el proyecto de resolución C estará de acuerdo con el artículo 87 del reglamento.”

Si se aprueba la propuesta, la votación sobre el proyecto de resolución C será por simple mayoría, conforme al artículo 87 del reglamento. Se ha solicitado votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Turquía.*

*Votos a favor:* Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Bulgaria, Ceilán, Chile, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nigeria, Paquistán, República Popular del Congo, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Yemen Meridional, España, Sudán, Siria, Túnez.

*Votos en contra:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Australia, Austria, Barbados, Botswana, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Viti, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Guatemala, Grecia, Haití, Islandia, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Panamá, Paraguay, Rwanda, Sudáfrica, Suecia.

*Abstenciones:* Alto Volta, Venezuela, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Congo (República Democrática del), Etiopía, Ghana, Honduras, Italia, Kenia, Laos, Mauricio, Nepal, Perú, Filipinas, Portugal, Singapur, Swazilandia, Tailandia.

*Por 49 votos contra 44 y 27 abstenciones, queda aprobada la propuesta.*

85. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea ha decidido que la decisión sobre el proyecto de resolución C se haga por simple mayoría.

86. Daré ahora la palabra a aquellas delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación sobre los cuatro proyectos de resolución recomendados por la Comisión Política Especial.

87. Sr. GIMER (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): El Gobierno de Estados Unidos en

reiteradas oportunidades ha manifestado su posición en el sentido de que las legítimas aspiraciones de los palestinos deben tenerse en cuenta para que la paz sea justa y duradera en Oriente Medio. Si los términos y el propósito del proyecto de resolución C reafirmaran y afianzaran meramente esta posición, podríamos votar favorablemente. Sin embargo, como señalé en la Comisión Política Especial [743a. sesión], todo observador objetivo puede comprobar que los términos del proyecto y la interpretación que le han dado sus partidarios va mucho más allá. Efectivamente, se han hecho algunas declaraciones ambiguas sobre él. Aun [así] estimo que los Miembros de las Naciones Unidas no se desorientarán en cuestiones de la importancia de ésta.

88. Se nos pide que votemos en favor de una resolución que tergiversaría el principio de la Carta sobre libre determinación, aplicándole no a un territorio no autónomo sino a uno o más Estados soberanos de esta Organización. Antes de proceder a la votación, todos debemos saber claramente sus consecuencias. Algunos de nosotros lo sabemos, a juzgar por la excelente declaración formulada en la Comisión Política Especial por el representante de Nigeria [*ibid.*]. Otros parecen no entender que si el principio de la libre determinación se aplica de este modo, también podría serlo en los casos de otros pueblos sin estatuto soberano pero que quizá también tengan reclamaciones de libre determinación, y antiguas, que impugnen los legítimos derechos soberanos de otros Estados. Aunque simpatizamos mucho con la difícil situación del pueblo de Palestina y los pueblos de tales otras tierras, mi Gobierno no cree que la Carta prevea la aplicación del principio de la libre determinación a los Estados Miembros de esta Organización en contravención al Artículo 2, párrafo 7 de la Carta. No es esto lo que la Carta de las Naciones Unidas quiere significar por libre determinación, pero aún así se nos pide hoy que apoyemos una interpretación de esta naturaleza.

89. Se nos pide también que votemos a favor de una resolución cuyos copatrocinadores pretenden tergiversar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad como base para un arreglo pacífico en el Oriente Medio. La votación que se celebró en el plenario hace apenas un mes sobre dos proyectos de resolución relacionados con la situación en el Oriente Medio, demostró el abrumador apoyo que mereció la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad como base de arreglo pacífico. No debemos socavar o tergiversar esa resolución sobre la que virtualmente descansan todas nuestras esperanzas de paz en el Oriente Medio.

90. Como dije en la Comisión, el proyecto de resolución C no hace la menor referencia a la cuestión de los refugiados, materia de este debate, ni a ninguna de las resoluciones de las Naciones Unidas acerca del problema. Hasta la resolución 2535 B (XXIV) de la Asamblea General, adoptada el año pasado, que "reafirma los derechos inalienables del pueblo de Palestina", en su párrafo dispositivo 1, se refiere a Israel. Recuerda resoluciones anteriores por las que se insta al Gobierno de Israel a adoptar medidas eficaces e inmediatas para el retorno de las personas desplazadas. La resolución 2535 B (XXIV) también reconoció a Israel como Estado soberano y reconoció su función en el arreglo de la calamitosa situación de

los refugiados de Palestina. No obstante, el proyecto de resolución que examinamos no menciona esos hechos.

91. La resolución 2628 (XXV) de la Asamblea General, aprobada el 4 de noviembre, reafirma la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad como base para un arreglo pacífico en el Oriente Medio. Siete delegaciones árabes votaron en favor de la resolución 2628 (XXV) de la Asamblea General, que en forma expresa apoya la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y cita directamente la parte referente a los derechos de todos los Estados en la zona — y esto sólo puede significar Israel y también los Estados árabes — a la plena soberanía. Aunque mi delegación no pudo votar a favor de esa resolución en la Asamblea General, estamos de acuerdo con su idea de que el respeto a los derechos de los palestinos es un elemento indispensable para establecer una paz justa y duradera basada en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. La resolución que examinamos en este momento es virtualmente la antítesis de la aprobada por la Asamblea General el 4 de noviembre de 1970, al menos si se juzga por lo que sus patrocinadores y más ardientes partidarios — aquellos que se negaron a votar por la resolución 2628 (XXV) de la Asamblea General — dicen que significa.

92. Por este motivo urjo a los Miembros de esta Organización a unirse a mi Gobierno para votar en contra de este proyecto de resolución. Las cuestiones de hacer la paz en el Oriente Medio y la correcta aplicación del principio de libre determinación establecido en la Carta son demasiado importantes como para que ninguno de nosotros busque el camino más sencillo, cerrando los ojos y pretendiendo que votamos en favor de una resolución que no violenta estos principios.

93. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución C, ya que nos ofrece la oportunidad de la paz justa. Concuerda con la jurisprudencia de las Naciones Unidas sobre la cuestión palestina. No priva a ninguna entidad en Palestina de un derecho justo. Desearíamos que prevaleciera una paz genuina, justa y duradera y apoyaremos toda posibilidad de restablecer la paz en esa zona.

94. La resolución le recuerda a Israel que no dependa del poder para hacer la paz, que no abra a tiros la senda que a ella conduce y que no actúe como un conquistador. La resolución es necesaria porque la política de *fait accompli* de Israel, rechazada por la Asamblea, ha sido resistida por los palestinos durante 23 años. Hoy, es más patente que los palestinos se niegan a recompensar a Israel por nueva agresión. Por consiguiente, la resolución corresponde a la realidad; es una resolución objetiva.

95. El representante de Estados Unidos de América, que me precedió en el uso de la palabra, anunció que su país votaría en contra del proyecto de resolución basándose, entre otras cosas, en que tergiversa la Carta y viola la cláusula de la jurisdicción.

96. Se refirió al párrafo 7 del Artículo 2 y ¿a qué otras cosas no hizo referencia? Pero los Estados Unidos de América tienen toda razón para saber y saben que Israel

no puede esgrimir este argumento en la cuestión de Palestina. La historia de esta cuestión, en las Naciones Unidas, demuestra que Israel reconoció como prerequisite para ingresar en la Organización la restitución de derechos del pueblo de Palestina. El Sr. Eban, en persona, como representante del Gobierno de Israel, cuando se le preguntó si Israel, al ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas, estaría dispuesto a cooperar con la Organización y a solucionar el problema que venimos considerando durante 23 años, inclusive la cuestión de Jerusalén, dio una respuesta afirmativa. Antes de ingresar Israel se le preguntó francamente al Sr. Eban, en la Comisión Política *Ad Hoc* — y quiero que el representante de los Estados Unidos oiga esto — si Israel invocaría el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, él contestó:

“El Gobierno de Israel continuará cooperando con la Asamblea para encontrar una solución a estos problemas . . . no creo que el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta” — que acaba de ser citado por el representante de los Estados Unidos de América — “relativo a la soberanía nacional, pueda aplicarse al problema de Jerusalén, puesto que el estatuto jurídico de Jerusalén no es igual al del territorio respecto del cual Israel ejerce la soberanía.”<sup>1</sup>

Con respecto al párrafo 7 del Artículo 2 que acaba de citar el representante de los Estados Unidos, expresó lo siguiente:

“Además, y en términos generales — como ya lo expliqué ayer — durante el pasado año hemos llegado a la conclusión, con respecto a las resoluciones de la Asamblea General, de que debemos ser prudentes y no exagerar la aplicación extrema del párrafo 7 del Artículo 2, ya que tal aplicación puede despojar a las decisiones de la Asamblea de su fuerza . . . obligatoria . . . por lo tanto la Asamblea General podría formular recomendaciones directas al Gobierno de Israel que entonces, en mi opinión, atribuiría a estas resoluciones un valor considerable.”<sup>1</sup>

97. Muchos Miembros, en ese entonces, querían asegurarse de que Israel no sería admitido como Estado especial con obligaciones especiales de conformidad con la Carta, a menos y hasta que se comprometiera a acatar todas las resoluciones. Algunos vacilaron; uno de ellos, jurista de América Latina, el Sr. Castro, de El Salvador, declaró el 3 de mayo de 1949 en la Comisión Política *Ad Hoc* lo siguiente según acta:

“La delegación de El Salvador se propone votar a favor por la admisión de Israel, a condición de que el representante de ese país aclare la actitud de su Gobierno con respecto a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947 sobre la internacionalización de Jerusalén, y el 11 de diciembre de 1948 sobre la repatriación de los refugiados.”<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, segunda parte, Comisión Política *Ad Hoc*, 47a. sesión, pág. 136.

<sup>2</sup> *Ibid.*, 42a. sesión, pág. 90.

98. El representante de Brasil en la misma Comisión, dijo, según acta:

“Por esas razones, la delegación del Brasil no podrá adoptar una decisión definitiva respecto de la cuestión de la admisión de Israel hasta que el Gobierno de ese país demuestre clara y formalmente su intención de resolver satisfactoriamente los problemas pendientes.”<sup>3</sup>

99. Después de estas garantías, estos compromisos y estas declaraciones del Sr. Eban antes de ser admitido Israel, las Naciones Unidas decidieron admitir a Israel. ¿Y qué dijeron las Naciones Unidas al respecto? Dijeron algo que no se ha dicho en ninguna resolución sobre la admisión de ningún otro Miembro en la Organización. Está en la resolución sobre la admisión de Israel, resolución 273 (III), del 11 de mayo de 1949:

“Tomando nota de que, a juicio del Consejo de Seguridad, Israel es un Estado amante de la paz, que está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y se halla dispuesto a hacerlo,

“ . . .

“Tomando nota, además, de la declaración del Estado de Israel de que “acepta sin reservas las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas, y se compromete a cumplir dichas obligaciones a partir del día en que llegue a ser miembro de las Naciones Unidas”,

“Recordando” — y es muy importante que el representante de los Estados Unidos tome nota de esto — “sus resoluciones del 29 de noviembre de 1947” — que establece la creación de Israel — “y del 11 de diciembre de 1948, y tomando nota de las declaraciones y explicaciones formuladas por el representante de Israel ante la Comisión Política *Ad Hoc*, respecto a la ejecución de dichas resoluciones,

“La Asamblea General,

“ . . .

“2. Decide admitir a Israel como Miembro de las Naciones Unidas.”

100. Por consiguiente, el representante de los Estados Unidos tiene buenas razones para saber que a diferencia de la admisión de cualquier otro Estado en las Naciones Unidas, que la admisión de Israel como Miembro de las Naciones Unidas estuvo condicionada a la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas que reconocen los derechos de otros, algunas de las cuales han sido copatrocinadas por Estados Unidos de América.

101. Me pareció debía indicar para nuestros nuevos colegas que no estén familiarizados con el modo en que se decidió la admisión de Israel, el método y las condiciones en que se concretó. Es totalmente distinto del seguido con los demás Miembros. Es el único Estado Miembro que fue creado por la Organización con sujeción a ciertas

<sup>3</sup> *Ibid.*, 43a. sesión, pág. 92.

condiciones específicas, una de las cuales era la restitución y reconocimiento de los derechos de la población árabe de Palestina.

102. Los Estados Unidos conocen muy bien estos antecedentes. Cabe preguntarse entonces, por qué el representante de los Estados Unidos plantea esta cuestión aquí y ahora, justamente antes de que tenga lugar la votación. ¿Se trata de una tentativa para desligar a Israel de un claro compromiso o es un intento para crear confusión y procurar a Israel la excusa para evadir una obligación internacional? Confieso que esta tentativa de los Estados Unidos no puede confundir a la Asamblea ni ayudar a Israel. Las limitaciones que la Asamblea General impuso a Israel antes de ser aceptado como Miembro son permanentes. Ni Israel ni los Estados Unidos de América tienen el derecho de evitarlo.

103. Ruego a todos mis colegas de este augusto cuerpo que no se dejen confundir por tergiversaciones y deformación de hechos de los Estados Unidos. Encarezco a todos que voten en favor de este proyecto de resolución que intenta en forma constructiva auxiliar a la región y terminar con el derramamiento de sangre y la tirantéz.

104. Sr. RAMPHUL (Mauricio) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no está dispuesta a hacer nada que pueda enconar las relaciones entre los árabes e israelíes en la cuestión de Palestina. Mi delegación tiene fe en la Misión Jarring. Instamos a nuestros amigos árabes e israelíes a utilizar los buenos oficios del Embajador Jarring a fin de llegar a la paz solución justa y duradera en el Oriente Medio.

105. Con este ánimo, hace unos momentos, mi delegación se abstuvo en la votación sobre la cuestión de procedimiento y se abstendrá ahora en la votación de los proyectos de resolución C y D. En cambio, votaremos a favor de los proyectos de resolución A y B.

106. Sr. BIKOUTHA (República Popular del Congo) (*interpretación del francés*): Conforme a instrucciones de mi Gobierno deseo explicar, en unas pocas palabras, el voto que mi delegación emitirá en relación con los proyectos sometidos a la Asamblea. No creo necesario reafirmar aquí, una vez más, la posición de mi país respecto a la terrible tragedia del Oriente Medio. En su declaración ante esta Asamblea [1855a. sesión], el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país tuvo oportunidad de exponer nuestra posición. No obstante, quiero solamente recalcar que la existencia de Israel como Estado, reconocido como tal por nuestra Organización, nunca fue puesta en tela de juicio por mi país. De haber sido así, mal podría explicarse la circunstancia de que la República Popular del Congo mantenga relaciones diplomáticas con Israel.

107. Consideremos la situación con plena objetividad y serenidad. Esto quiere decir que la entidad político-jurídica que constituye el Estado de Israel es una cosa, y que nuestra firme adhesión al principio de respeto de los derechos fundamentales de la población palestina es otra. Por ello, estamos persuadidos de que ninguna discusión sería tendiente a resolver la crisis del Oriente Medio podrá tener éxito si no se asocia plena y equitati-

vamente al pueblo de Palestina en igualdad de derechos y de obligaciones. Esta es nuestra convicción. Conforme a ella la delegación de la República Popular del Congo votará a favor de todos los proyectos de resolución que nos han sido presentados.

108. Aprovecho esta oportunidad para declarar que la tentativa de querer imponer la regla de los dos tercios es simplemente una maniobra lamentable que mi delegación no podría suscribir. Considero igualmente lamentable que el representante de los Estados Unidos haya creído oportuno formular un llamamiento para que votemos en contra. El representante de Jordania expuso motivos suficientemente convincentes. Permítame que los haga míos y formule, a mi vez, un llamamiento a todas las delegaciones presentes, invitándolas a que voten a favor de todos los proyectos de resolución presentados.

109. Sr. DAVIN (Gabón) (*interpretación del francés*): Mi delegación no podrá votar favorablemente el proyecto de resolución C porque, en nuestra opinión, no ofrece el equilibrio necesario y suficiente para que todos lo acepten.

110. Entendemos que el proyecto de resolución C carece del equilibrio necesario dado que no toma en cuenta los intereses de todas las partes interesadas. Al contemplar solamente los derechos del único pueblo árabe de Palestina se establece una discriminación peligrosa en detrimento de otros pueblos de la región. Reconocer, como se nos pide que lo hagamos, que un solo pueblo tiene el derecho a la autodeterminación equivaldría para nosotros a rehusar los beneficios de este mismo derecho a otros pueblos y, principalmente, al pueblo israelí a quien negaríamos de un solo golpe el derecho a la existencia. Tal situación sería totalmente contraria a los esfuerzos que se realizan para encontrar una solución satisfactoria a este problema. Nosotros iríamos así en contra de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que todos hemos aceptado y en base a la cual tratamos de lograr un arreglo justo y equitativo.

111. El voto negativo de mi delegación no debe ser interpretado como una oposición al derecho de los pueblos a la autodeterminación ni como una negación de los derechos legítimos de los refugiados de Palestina.

112. El derecho de los pueblos a la autodeterminación, tal cual está anunciado por la Carta y los otros instrumentos internacionales a los que hemos adherido unos y otros, es un derecho sagrado que seguimos respetando firmemente. Por eso continuamos defendiendo este principio y reclamando su aplicación en beneficio de los pueblos privados del mismo debido a la dominación extranjera y al colonialismo, especialmente en Sudáfrica, Namibia, Rodhesia del Sur, Mozambique, Angola y Guinea (Bissau).

113. Respecto al problema del Oriente Medio en otras oportunidades mi delegación ha tenido ocasión de prestar su apoyo a aquellas iniciativas tendientes a reconocer y hacer valer los legítimos derechos de los refugiados palestinos, al igual que los de todos los otros pueblos de la región. Por eso hace algunas semanas votamos a favor de la resolución 2628 (XXV) sobre el Oriente Medio, resolu-

ción equilibrada que tiene en cuenta los intereses de todas las partes, ya que reafirma la inadmisibilidad de la apropiación de territorios por la fuerza y reclama su restitución, reconociendo el respeto total de los derechos del pueblo árabe de Palestina y, en fin, demandando la pronta aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Como es sabido, esa resolución afirma igualmente el derecho del pueblo israelí "a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza".

114. Si el proyecto de resolución C solicitara el reconocimiento de los derechos de todos los pueblos de la región, lo hubiéramos votado favorablemente. Nos oponemos en virtud del desequilibrio que lo caracteriza, pues establece una discriminación peligrosa entre los pueblos de la región que no podemos suscribir.

115. Por otra parte, mi delegación votará por los otros proyectos de resolución.

116. Sr. BONILLA AYBAR (República Dominicana): Cuando en la Comisión Política Especial la delegación de la República Dominicana votó en contra del proyecto de resolución C lo hizo animada del espíritu de mantener en ese punto del mundo que es el Medio Oriente la paz y la seguridad internacionales. Consideraba la República Dominicana, país pequeño pero apegado a los principios de la autodeterminación y de la no intervención, que ese proyecto de resolución se apartaba del espíritu de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. En aquella oportunidad [743a. sesión] dijimos — y consideramos que es propicio subrayarlo esta tarde — que votábamos en contra del proyecto de resolución C porque como país amante de la paz, como país pequeño, como país interesado en la preservación de la paz y en que los recursos destinados a la guerra se utilicen contra el hambre, la miseria, las enfermedades y el analfabetismo que azotan a la mayoría de los pueblos aquí representados, era por nuestra parte echar leña al fuego votar a favor de ese proyecto de resolución.

117. Mi país no quería, pues, echar leña al fuego al conflicto que se está desarrollando en el Medio Oriente. Por eso votó en contra del proyecto de resolución C en la Comisión Política Especial y votará en la Asamblea también en su contra.

118. En aquella oportunidad invocamos precisamente un pensamiento de un gran americano, Benito Juárez, que magistralmente señaló que el respeto al derecho ajeno era la paz. Creemos que esa frase magistral de Juárez tiene en estos instantes una extraordinaria vigencia. Por eso la traemos nuevamente a la consideración de esta Asamblea. Además, la República Dominicana cree en los esfuerzos sobrehumanos que ha hecho el Secretario General de esta Organización y cree en la misión del Embajador Jarring. Por eso también votamos en contra del proyecto de resolución.

119. Finalmente, traigo a consideración de ustedes una frase de otro gran latinoamericano, el apóstol de las libertades americanas José Martí, quien expresó que todo es-

taba dicho ya, pero que las cosas cada vez que son sinceras son nuevas. Considero que esa frase de Martí, el apóstol de la libertad, tiene también una extraordinaria vigencia esta tarde, porque todo se ha dicho ya aquí; se ha dicho durante los 25 últimos años, pero cuando se dicen cosas con sinceridad, como expresaba Martí, son cosas nuevas.

120. Esa es la posición de la República Dominicana.

121. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General deberá votar sobre los proyectos de resolución A y B contenidos en el párrafo 16 del informe [A/8204/Add.1].

*Por 111 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A [resolución 2672 A (XXV)].*

*Por 114 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B [resolución 2672 B (XXV)].*

122. La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución C. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Suecia.*

*Votos a favor:* Siria, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Ceilán, Chile, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Grecia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Paquistán, República Popular del Congo, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Yemen Meridional, España, Sudán.

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Uruguay, Australia, Barbados, Bélgica, Canadá, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Gabón, Guatemala, Israel, Italia, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Rwanda.

*Abstenciones:* Suecia, Tailandia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alto Volta, Venezuela, Argentina, Austria, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Dahomey, Dinamarca, Etiopía, Viti, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Guyana, Honduras, Islandia, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Kenia, Laos, Lesotho, Madagascar, Mauricio, México, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Perú, Filipinas, Portugal, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia.

*Por 47 votos contra 22 y 50 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C [resolución 2672 C (XXV)]<sup>4</sup>.*

123. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Finalmente, votaremos el proyecto de resolución D. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, Etiopía, Viti, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Paquistán, Paraguay, República Popular del Congo, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Yemen Meridional, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Costa Rica, Guatemala, Israel, Nicaragua, Panamá.

*Abstenciones:* Barbados, Botswana, Brasil, República Centroafricana, Congo (República Democrática del), El Salvador, Gambia, Costa de Marfil, Jamaica, Kenia, Malawi, Mauricio, Nepal, Perú, Portugal, Togo, Uruguay.

*Por 93 votos contra 5 y 17 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución D [resolución 2672 D (XXV)]<sup>5</sup>.*

124. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré la palabra ahora a las delegaciones que desean explicar su voto después de la votación.

125. Sr. TEKOA (Israel) (*interpretación del inglés*): El voto de hoy sobre la resolución C es una ilustración más de las causas que explican la constante pérdida de prestigio y eficacia de nuestra Organización. Cuando se dejan de lado los reglamentos y se violan las disposiciones de la Carta a fin de hacer que se aprueben textos inaceptables para la mayoría de los Estados Miembros la acción de las Naciones Unidas carece de valor.

<sup>4</sup> La delegación del Ecuador informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los que habían votado en contra del proyecto de resolución.

<sup>5</sup> La delegación de Bélgica informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución; y la del Ecuador, entre los que habían votado en contra.

126. La meta de las Naciones Unidas no es ofrecer un foro para el tipo de tergiversaciones y falsificaciones que la Asamblea General escuchó hoy de parte del representante de Jordania. Un país que al ser admitido a las Naciones Unidas aceptó las obligaciones impuestas por la Carta las ha repudiado todas en relación con Israel, y aun tiene la audacia de venir aquí y ofrecer consejos acerca del comportamiento que ha de observarse de conformidad con los principios de las Naciones Unidas.

127. La meta de las Naciones Unidas no es ofrecer oportunidades para que se realicen contiendas de votos, sino alentar a los Estados Miembros a que razonen juntos, traten de lograr la comprensión, armonicen sus diferencias y fortalezcan las relaciones amistosas entre las naciones. La votación sobre el proyecto de resolución C es una burla a estos objetivos. Efectivamente, los Estados árabes han pervertido una vez más a las Naciones Unidas, convirtiéndolas en un instrumento para la prosecución de su política hostil contra Israel.

128. La resolución fue apoyada por una minoría de Estados; la mayoría se negó a darle su aprobación. El hecho de que de todas maneras constará como aprobada se debe a manipulaciones de procedimiento, con lo cual sus autores han dejado establecido que no es una cuestión importante. Israel lo tratará por consiguiente como un texto sin importancia, y no puede esperarse que el Gobierno de Israel le atribuya más trascendencia que la que la Asamblea le ha atribuido a instigación de los autores.

129. La resolución refleja la opinión bien conocida de un grupo de Estados que aparentemente se interesan más en los caprichos del mecanismo de la votación en esta Organización y en las realizaciones en el papel que en la paz en el Oriente Medio. Si parte de los esfuerzos desplegados por las delegaciones árabes para conseguir votos en apoyo de la enemistad constante se dedicase a utilizar a las Naciones Unidas para el logro de la paz, los intereses de todos los que estamos en Naciones Unidas y de los pueblos del Oriente Medio serían mejor servidos.

130. Los Estados que han propiciado y apoyado esta resolución recordarán que la historia judía es la historia de un pueblo que ha sido fiel a sus ideales y que no ha cedido en su lucha en pro de la igualdad, la justicia y la independencia, aunque siempre ha debido hacer frente a naciones más grandes. En todas las épocas, las expresiones de beligerancia han reforzado nuestra unidad y nuestra determinación de vindicar nuestros derechos. Está claro que la situación del Oriente Medio no mejorará en virtud de votaciones de las Naciones Unidas que reflejen controversias, hostilidad y un enfoque partidista estrecho. La única forma de contribuir a una solución es mediante la promoción de un acuerdo entre Israel y las otras partes en conflicto. Israel seguirá luchando en pro de sus derechos a la paz y a la seguridad, y esta lucha se ajusta a los verdaderos principios de las Naciones Unidas.

131. Sr. MALM (Suecia) (*interpretación del inglés*): El motivo por el cual la delegación de Suecia se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución C, recomendado por la Comisión Política Especial, no ha de interpretarse como indiferencia respecto a la situación de los refugiados. Mi delegación está convencida de que los anteceden-

tes de Suecia en cuanto a interés por los refugiados de Palestina son elocuentes. Estimamos, no obstante, que la resolución en cuestión está fuera del contexto del OOPS, que es un Organismo de carácter humanitario.

132. También quisiera destacar que no compartimos ninguna interpretación al efecto de que la resolución ponga en duda el derecho de ningún Estado a existir.

133. Sr. MUNK (Dinamarca) (*interpretación del inglés*): La sincera preocupación del Gobierno y pueblo de Dinamarca por la desastrosa situación de los refugiados palestinos y las personas desplazadas ha sido a menudo demostrada dentro y fuera de las Naciones Unidas y expresada de manera concreta en nuestras contribuciones al OOPS, que durante años han colocado a Dinamarca entre los principales pilares de ese Organismo y del bienestar del infortunado pueblo bajo su protección.

134. Por lo tanto, cuando hoy nos hemos abstenido de votar sobre el proyecto de resolución C, sobre el cual tenemos serias reservas, es evidente que el motivo no es la falta de interés por las personas a que se refiere, sino más bien el estimar que el texto no contribuye de una manera constructiva a mejorar la suerte de aquéllas ni tampoco la situación en el Oriente Medio. Podría añadirse que el debate sobre el OOPS difícilmente puede considerarse adecuado, para aprobar resoluciones sobre problemas políticos relativos a la situación en el Oriente Medio.

135. Además, nos hemos tenido que abstener en la votación porque sus términos plantean interrogantes considerables sobre sus intenciones e implicancias. Efectivamente, durante el debate en algunas intervenciones se han señalado repercusiones de la continua existencia del Estado de Israel. En opinión del Gobierno de Dinamarca, el derecho de Israel a existir como Estado independiente y soberano y como Miembro pleno e igual de las Naciones Unidas no puede cuestionarse legítimamente.

136. Finalmente, permítaseme repetir que la base para tratar los problema del conflicto en esa región es la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, del 22 de noviembre de 1967, que en nuestra opinión es el único fundamento sólido para establecer la paz justa y duradera en el Oriente Medio.

137. Sr. ÅLGÅRD (Noruega) (*interpretación del inglés*): Al explicar nuestro voto sobre la resolución C, mi delegación desea dejar en claro que no cabe la interpretación de que cuestiona el derecho de Israel a existir como Estado independiente. Además, mi delegación no considera que esta resolución tenga pertinencia al efecto de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad que, en nuestra opinión, es la única base para un arreglo justo del problema del Oriente Medio.

138. Finalmente, mi delegación estima que, aunque el problema de los refugiados es básicamente político, el contexto en que se examina es fundamentalmente humanitario, y que es éste el aspecto sobre el que deberíamos habernos concentrado.

139. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): ¿Me permitirían los Miembros de la Asamblea hacer un anun-

cio antes de dar la palabra a los oradores que restan? Es el siguiente.

140. Con respecto a la resolución 2656 (XXV), que fue aprobada en la 1918a. sesión plenaria, del día de ayer, desearía decir que después de las consultas que he celebrado he llegado a un acuerdo con ocho Estados para constituir el grupo de trabajo sobre financiamiento de la OOPS. Hasta ahora no he logrado el acuerdo de un noveno. Creo, sin embargo urgente que el grupo comience a trabajar y me permito solicitar el consentimiento de la Asamblea General para nombrar a los ocho países que han aceptado, y puedan empezar a trabajar. Son los siguientes: Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América. Este grupo celebrará su primera reunión mañana por la mañana, a las 10.30 horas. Espero que en muy pronto pueda anunciar el nombre del noveno miembro.

141. Continuemos las explicaciones de voto.

142. Sr. SAYEGH (Kuwait) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó en favor de todos los proyectos de resolución tanto en la Comisión, como ahora en la Asamblea General. Hablo para explicar el voto sobre el proyecto de resolución C.

143. Al apoyar este proyecto de resolución, tanto durante el debate como durante la votación, creímos apoyar el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas. El triunfo de este proyecto de resolución hace que el día de hoy sea, a nuestro modo de ver, de regocijo para la paz y los amantes de la paz, para la justicia y los amantes de la justicia, para el derecho a la libre determinación y para todos los que, animados por su fe en ella, han pugnado por acelerar el proceso de descolonización, que es una de las realizaciones de que más pueden enorgullecerse las Naciones Unidas. Ha sido efectivamente un día de regocijo para la Carta y los que la aman.

144. Nuestra alegría es aún mayor puesto que esta resolución fue adoptada a pesar de los esfuerzos de última hora en la Comisión para sabotear la votación tratando de que ésta se postergara; a pesar de los esfuerzos hechos hoy para evitar que se aprobara pidiendo mayoría, que la mayoría de los Miembros de la Asamblea no estimaba necesaria; a pesar de toda la presión a que se ha sujeto a muchos representantes con la intención de derrotar este proyecto. Se ha aprobado, a pesar de los esfuerzos, también hechos para tergiversar el contenido de este proyecto, encabezados, en particular, por la delegación de los Estados Unidos. Nuestra alegría es aún mucho mayor porque hemos logrado esta victoria, pese a todos estos esfuerzos, tanto en la Comisión como en la sesión plenaria. Pese a tales esfuerzos la resolución obtuvo más de la mayoría de dos tercios, aunque la mayoría de los Miembros votantes estimaron que únicamente se requiere simple mayoría.

145. Hablar de resolución de una minoría, sólo puede hacerlo el representante de un país como Israel, que se ha hecho famoso por su falta de respeto a la Carta y por su desprecio por los procedimientos de las Naciones Unidas y por sus resoluciones. Cuando el representante de Israel

comienza con sus conocidos ejercicios acrobáticos de aritmética al final de una votación sobre una resolución que no le gusta, y la llama resolución de la minoría, da la impresión de que si no hubiera sido una resolución minoritaria, su Gobierno la hubiera respetado; más, aunque es bien sabido que hasta las decisiones adoptadas por unanimidad en el Consejo de Seguridad han sido despreciativamente desatendidas por su Gobierno.

146. El derecho a la libre determinación — lo dijo mi delegación el año pasado y lo repite hoy —, esta Asamblea no se lo otorga a nadie. La libre determinación es un derecho que posee el pueblo de Palestina inmanentemente y no por la gracia de esta Asamblea. La Asamblea se ha hecho a sí misma una gracia al votar, en conformidad con la carta, reconocer el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. El año pasado la Asamblea General votó [*resolución 2535 B (XXIV)*] para reconocer los inalienables derechos de ese pueblo. En esa oportunidad, mi delegación dijo que, el corolario de dicha votación el derecho a la libre determinación del pueblo de Palestina se había reconocido. Nos alegra que hoy la Asamblea General haya hecho explícito este reconocimiento implícito, y, además, haya agregado que hasta que no se respete este derecho no puede haber una paz justa en el Medio Oriente.

147. Se ha intentado decir aquí que esta resolución es ajena al tema. Mi delegación ha expresado en la Comisión, y lo reitera nuevamente hoy, que esta resolución hace de todas las otras adoptadas sobre este tema un todo orgánico, esencialmente equilibrado en su constitución interna. Si no hubiera sido por esta resolución, la Asamblea General hubiera adoptado decisiones sobre los palestinos reconociéndoles como individuos con derecho a alimentos, al socorro y a regresar a su patria, pero no como pueblo con iguales derechos que los demás y con libre determinación. Esta es la resolución que ha dado significado y validez a todas las demás dentro del espíritu de la Carta.

148. Finalmente, el pueblo de Palestina, que hoy ha visto que las Naciones Unidas otra vez rechazan la propia traición y han votado de acuerdo con el espíritu y la letra de la Carta, cobrará nuevo aliento y se rededicará al principio universal por el cual ha luchado y continuará luchando, el principio de la libre determinación para todos los pueblos, inclusive ellos mismos.

149. Sr. YAZID (Argelia) (*interpretación del francés*): Argelia, junto con 46 delegaciones, votó en favor de una resolución donde la Asamblea General declara haber tenido presente la igualdad de derechos de los pueblos y su derecho a decidir su destino, proclamados por la Carta; y reconoce que el pueblo de Palestina debe poder disfrutar de igualdad de derechos y ejercer su derecho a decidir su destino, conforme a la Carta.

150. En esta misma resolución, la Asamblea General añade que el pleno respeto de los derechos inalienables del pueblo de Palestina es un elemento indispensable para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

151. El voto de la delegación argelina fue dictado, no por afinidad racial o religiosa con el pueblo palestino, sino por su devoción a principios que siempre hemos sostenido, primero cuando fuimos víctimas por no aplicarse, y después en las Naciones Unidas cuando fueron escarnecidos en Africa, Asia y América Latina. Si nos encontráramos en la situación de que el gobierno de un pueblo amigo, con el que tuviéramos afinidad racial o religiosa, escarneciera el derecho de otro pueblo a la autodeterminación votaríamos en contra de ese gobierno.

152. Nuestra devoción es una constante. Es la constante de la política argelina apoyar a todos los pueblos, dondequiera que estén que luchen a favor del principio de la libre determinación, independientemente de su raza o religión. No se trata de un simple acto de solidaridad; es un acto de devoción a los principios en que creemos. Nuestra confianza en tales principios es tan firme, que hemos venido aquí a mantenerlos, fuera de este recinto, en los corredores, al igual que hoy los defienden los representantes del pueblo palestino, fuera de nuestro recinto, pero presentes por su acción.

153. Estamos en la situación de las personas que han visto a otras delegaciones defender los principios de la causa argelina; hoy nos toca a nosotros el deber de sostener los principios que defienden el pueblo palestino y sus representantes, como nosotros los defendemos cuando se trata de pueblos de Africa, Asia o América Latina.

154. Hay otra constante que quisiera constara en las actas, y es la de que siempre encontramos los mismos países junto a principios, como el derecho de los pueblos a decidir su destino; y otros, siempre también los mismos en contra de ellos. La situación no ha cambiado desde que ingresamos en esta Organización. Nuestra fidelidad a esos principios va acompañada por hechos y repito son siempre los mismos a nuestro lado y los mismos en contra.

155. Hoy hemos tenido que votar cuestiones de procedimiento como resultado de la iniciativa de aquellos que por medios indirectos e irregulares querían evitar que la Asamblea reconociera los derechos del pueblo palestino a determinar su propio futuro. Ello no nos sorprende. Siempre hemos tenido que enfrentar la misma clase de maniobras. Tenemos la certeza de que, si mañana se trajera el texto de las constituciones de algunos países presentes para defender la lucha del pueblo palestino, los mismos países se servirían de los mismos medios para tratar de impedir la votación sobre los principios que defendemos.

156. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de levantar la sesión, quisiera recordar una vez más a los representantes que les estaría sumamente agradecido si inscribieran sus nombres, tan pronto como fuera posible, en la lista de oradores para el tema de la descolonización, que hemos decidido debatir el miércoles, jueves y viernes de esta semana. Como hay muy pocas delegaciones inscritas, quizá sea difícil celebrar las sesiones que tenemos planeadas. Ruego cooperen con la Presidencia.

*Se levanta la sesión a las 17.55 horas.*